

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO****\*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\***

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)**\* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*****ACTA, NÚMERO 4/2013-14. –****ASISTENTES A LA REUNIÓN:**Presidente: **D. Francisco DAVO ESCRIVA (\*)**Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**Secretaria/Vocal: **Dña Elena BORRÁS ALCARAZ**

(\*) por vía telemática

En Madrid, siendo las diez horas y diez minutos del día once de septiembre de dos mil trece, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz,

nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 3/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2. MODIFICACIONES DE HORA, DÍA O INSTALACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS DE CATEGORÍA ESTATAL**

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
D. URDANETA – BM SANTOÑA	1EM GR. C	PASA DEL SÁBADO 21/SEPT AL VIERNES 20/9, A LAS 20.30H
ARRASATE ESKUBALOIA – BM PORRIÑO	1EM GR. C	SE MANTIENE EL SÁBADO 21/SEPT A LAS 18.00H PERO PASA A CELEBRARSE EN EL POLIDEPORTIVO MUSAKOLA EN LUGAR DE EN EL POLIDEPORTIVO DE ITURRIPE
A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA – BM PUERTO SAGUNTO	DHM	SE CELEBRA EL SÁBADO 21/SEPT, PERO SE CELEBRA A LAS 20.00H EN LUGAR DE A LAS 18.00H
C. H. CANYAMELAR VALENCIA – ADESAL FUENSANTA	DHF	SE MANTIENE EL SÁBADO 28/SEPT PERO PASA A CELEBRARSE A LAS 19.30H EN LUGAR DE A LAS 19.00H
C. H. CANYAMELAR VALENCIA – BERA BERA R.T.	DHF	PASA A CELEBRARSE EL JUEVES 10/OCT A LAS 19.15H EN LUGAR DEL SÁBADO 12/OCT
C. H. CANYAMELAR VALENCIA – BM KUKULLAGA	DHF	SE MANTIENE EL SÁBADO 2/NOV PERO PASA A CELEBRARSE A LAS 19.30H EN LUGAR DE A LAS 19.00H
C. H. CANYAMELAR VALENCIA	DHF	SE MANTIENE EL SÁBADO 16/NOV PERO PASA A CELEBRARSE A LAS 19.30H EN LUGAR DE A LAS 19.00H
ATL. BASAURI BM – ELGOIBARKO SANLO EKT	PFB – JOR. 1	CAMBIO DE HORA: Sábado 5 octubre a las 10.30h en lugar de a las 18.00h Polideportivo “ARTUNDUAGA” (Barrio Artunduaga s/n, BASAURI - VIZCAYA)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



BM. SORIA - BOULEVARD XII CIUDAD DE SALAMANCA	1MB – JOR. 3	CAMBIO DE TERRENO DE JUEGO: Sábado 5 de octubre 2013 a las 19.30h “LOS PAJARITOS” (c/ José Tudela, s/n, SORIA)
PABELLÓN OURENSE – BM ARTABRO NOVO MESIRO	1MA – JOR. 4	CAMBIO DE DÍA/HORA: Sábado 12 octubre a las 18.30h Pabellón Municipal Os Remedios (rúa Pardo de Cela, 2, OURENSE)
U. C. DOSA BM – CAMARGO FERROATLÁNTICA	PFB – JOR. 2	CAMBIO DE TERRENO DE JUEGO: Domingo 13 de octubre a las 12:15h PABELLÓN EXTERIOR DE LA ALBERICIA (Av. Del Deporte, s/n, SANTANDER)
DOMINICOS ZARAGOZA - TRAPAGARÁN	1MC – JOR. 4	CAMBIO DE TERRENO DE JUEGO: Domingo 13 de octubre 2013 a las 12.30h Pabellón “C.D.M. SIGLO XXI-B” (c/ Luis Legaz Lacambra, s/, ZARAGOZA)

### **3. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE EQUIPOS PARTICIPANTES EN CATEGORÍA ESTATAL**

ANTIGUO NOMBRE	CAT.	NUEVO NOMBRE
BM. MONTEQUINTO	1EM – GR. F	BM. MONTEQUINTO-CIUDAD DE DOS HERMANAS
FEVE-BM. GIJÓN	DHPF – GR. A	BM. GIJÓN
TECNIFUELLE ELGOIBAR	DHPF – GR. B	LAUKO ELGOIBAR
BM. SINFIN	DHPM	GO FIT SINFIN
SAFA	1EM – GR. E	SAFA METLIFE
CHACON LANZAROTE S. J. O.	1EM – GR. B	CIUDAD DE ARRECIFE CHACON LANZAROTE

### **4. CONVENIOS DE FILIALIDAD APROBADOS**

#### **4.1 BALONMANO ZUAZO FEMENINO – C. D. ASKARTZA-CLARET**

Este Comité ha recibido un acuerdo de FILIALIDAD para la temporada 2013/14, mediante el cual se establece que el Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO es el patrocinador, con equipo en DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, y el Club DEPORTIVO ASKARTZA-CLARET es el patrocinado, cuyo equipo superior senior milita en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



COMPETICIÓN TERRITORIAL FEMENINA, teniendo ambos clubes su domicilio social en el País Vasco y por tanto pertenecientes a la Federación de Balonmano del País Vasco.

Considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el art. 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones y demás normativa de aplicación, se acuerda:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre los clubes BALONMANO ZUAZO FEMENINO y DEPORTIVO ASKARTZA-CLARET, que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría senior femenina, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadoras senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadoras del patrocinador sean de cualquier categoría.

Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete o infantil, ambos masculinos y del mismo club, para participar en categoría estatal según lo previsto en el artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones; la renovación o prórroga de tal Convenio no se podrá realizar automáticamente a nivel federativo, sino que habrá de seguir los mismos trámites referidos en el artículo 28 de ese mismo Reglamento.

#### **4.2 BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA – BM DE VALSEQUILLO**

Este Comité ha recibido un acuerdo de FILIALIDAD para la temporada 2013-14, mediante el cual se establece que el Club BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA es el patrocinador, con equipo en DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, y el Club BALONMANO DE VALSEQUILLO es el patrocinado, cuyo equipo superior senior milita en COMPETICIÓN TERRITORIAL FEMENINA, teniendo ambos clubes su domicilio social en GRAN CANARIA y por tanto pertenecientes a la Federación de Balonmano de CANARIAS.

Considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el art. 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones y demás normativa de aplicación, se acuerda:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre los clubes REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA y BALONMANO DE VALSEQUILLO, que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría senior femenina, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadoras senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadoras del patrocinador sean de cualquier categoría.

Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete o infantil, ambos femeninos y del mismo club, para participar en categoría estatal según lo previsto en el artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones; la renovación o prórroga de tal Convenio



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



no se podrá realizar automáticamente a nivel federativo, sino que habrá de seguir los mismos trámites referidos en el artículo 28 de ese mismo Reglamento.

**4.3 BM MURCIA – U. D. ABARÁN**

Este Comité ha recibido un acuerdo de FILIALIDAD para las temporadas 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17, mediante el cual se establece que el Club BALONMANO MURCIA es el patrocinador, con equipo en DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA, y el Club U. D. ABARÁN es el patrocinado, cuyo equipo superior senior milita en COMPETICIÓN TERRITORIAL FEMENINA, teniendo ambos clubes su domicilio social en Murcia y por tanto pertenecientes a la Federación de Balonmano de Murcia.

Considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el art. 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones y demás normativa de aplicación, se acuerda:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre los clubes BALONMANO MURCIA y U. D. ABARÁN, que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría senior femenina, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadoras senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadoras del patrocinador sean de cualquier categoría.

Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete o infantil, ambos masculinos y del mismo club, para participar en categoría estatal según lo previsto en el artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones; la renovación o prórroga de tal Convenio no se podrá realizar automáticamente a nivel federativo, sino que habrá de seguir los mismos trámites referidos en el artículo 28 de ese mismo Reglamento.

**5. CONVENIO DE FILIALIDAD “S. D. OCTAVIO VIGO” Y “BALONMANO PONTEVEDRA”**

Visto el Convenio de FILIALIDAD suscrito entre los clubes Club SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO como patrocinador, con equipo en DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, y el Club BALONMANO PONTEVEDRA como patrocinado, cuyo equipo superior senior milita en PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA con vigencia para las temporadas 2013/14 y 2014/15; habida cuenta de que ambos clubes tienen su domicilio social en Galicia y por tanto ambos pertenecen al ámbito territorial de la Federación Gallega de Balonmano.

Este Comité estima que, de la documentación aportada se puede concluir que el texto del Convenio cumple con los requisitos establecidos al efecto en la normativa vigente, con excepción de lo establecido en la ESTIPULACIÓN IV al acordar que “quedará sin efecto el presente acuerdo en el momento en que ambos clubs coincidan en la misma categoría, sea por ascenso de uno o descenso de otro”.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



El contenido de la cláusula citada está en manifiesta y abierta contradicción con lo expresamente dispuesto en el art. 28.4 del Reglamento de Partidos y Competiciones vigente, en el que se dispone que “los equipos de los clubes filiales quedarán siempre subordinados a sus patrocinadores, de tal suerte que el descenso de éste a la categoría de aquél, llevará consigo el descenso del equipo del club filial a la inmediata inferior. Tampoco podrá ascender un equipo filial a categoría superior si en ella participa un equipo del club patrocinador. En estos casos de implicaciones directas de ascensos y descensos entre los clubes filiales, no se tendrá en cuenta la resolución del acuerdo de filialidad.”

La mera comparación de lo dispuesto en la cláusula contractual y el precepto reglamentario citados permite concluir la absoluta incompatibilidad y contradicción entre ambos, lo que conduce a la calificación de la mencionada Estipulación IV del Convenio como nula de pleno derecho al contravenir de forma directa lo preceptuado en una norma de rango superior, defecto que, por su propia naturaleza, deviene insubsanable.

Ahora bien, a fin de que dicha nulidad puntual no ocasione perjuicio general a los clubes firmantes y en atención a que el resto de las cláusulas, estipulaciones y acuerdos del convenio están perfectamente adaptados a las normas vigentes, en aplicación del principio de conservación de los actos válidos, el Comité Nacional de Competición ACUERDA proceder a la APROBACIÓN PROVISIONAL del Convenio de Filialidad firmado entre los clubes SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO y BALONMANO PONTEVEDRA, si bien con la declaración expresa de nulidad de la Estipulación IV y, por consiguiente, sujetando expresamente la adopción del acuerdo de aprobación definitiva a la suscripción, por ambos clubes, de un nuevo texto del convenio que, manteniendo las integridad de las demás condiciones establecidas, excluya el contenido de la actual Estipulación IV.

Para la subsanación del defecto apuntado en los términos indicados, se concede a ambos clubes el plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente, término en el que deberá ser remitido a este Comité el texto rectificado y debidamente suscrito por ambos clubes participantes.

Transcurrido dicho término sin haberse procedido en la forma requerida, el Comité procederá a dejar sin efecto la aprobación provisional del Convenio, y a considerar el convenio remitido como afectado por la nulidad de pleno derecho con defecto esencial no subsanado, rechazando su validez y admisión.

## **6. CESIÓN DE DERECHOS ENTRE “BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL” Y “A. D. PRADO MARIANISTAS”**

Este Comité ha recibido la documentación que en su día requirió como condición para poder elevar a definitiva la aprobación provisional de la Cesión de Derechos mencionada, por lo tanto por la presente se AUTORIZA de manera definitiva la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo de Primera División Estatal Masculina pertenecientes al Club A. D. PRADO MARIANISTAS a favor del club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL.

---



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **8. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**

Presidente

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

